



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO REGIONAL N° 053-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 AGO 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 022-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COI, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). En el artículo 9° numeral 9.1 establece la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15° literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, la Ley 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en el artículo 1° establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 2° establece **el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales, locales y universidades públicas, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;**

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, **en artículo 6° dispone que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 05 de la Ley, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Regional,** Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo. En tales casos, PROINVERSION suscribirá los convenios correspondientes con las entidades Públicas;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 11 de julio del 2014, el Pleno del Consejo Regional acordó **disponer se priorice el Proyecto "Mejoramiento de la institución Educativa N° 82568 – Barrio Chinguín, Tembladera – Yonán – Contumazá - Cajamarca", con código SNIP N° 172129, por el monto de S/. 1, 782,754.00 Nuevos soles, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230;**

Que, con Oficio N° 01-2015-GR.CAJ/CoFIP, de fecha 26 de junio de 2015, el Presidente de la Comisión de Fomento de Inversión Privada - CoFIP, solicita a la Gerencia General Regional, la ratificación, priorización del proyecto: "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 82568 - Barrio Chinguín, Tembladera - Yonán - Contumazá - Cajamarca", para ser ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, señalando además que dicho proyecto fue considerado para su financiamiento en la modalidad anteriormente descrita según Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR, con una inversión de S/. 1,782,754.00 Nuevos Soles; así también señala que **para continuar con los trámites ante la Contraloría General de la República, es indispensable ratificar la priorización efectuada por el Consejo Regional y actualizar el monto del mismo conforme a lo establecido en la Resolución de Infraestructura N° 015-2015-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de febrero de 2015, con un presupuesto total de S/. 2,328,171.02 Nuevos Soles;**

Que, con Informe N° 38-2015-GR.CAJ-GRI/SGE-WBB, de fecha 13 de julio de 2015, el Ing. Wilson Briones Barrantes, servidor adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, emite el informe técnico correspondiente al PIP: "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 82568— Barrio Chinguín, Tembladera - Yonán - Contumazá - Cajamarca" — SNIP 172129; el mismo que cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Estudios conforme se desprende del Oficio N° 265-2015-GR.CAJ-GRI/SGE, **señalando que el informe técnico sustenta la necesidad de ratificación del Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR,** referente al proyecto antes señalado, así también la Gerencia Regional de Infraestructura traslada el citado Informe conforme se desprende del Oficio N° 534-2015GR. CAJ/GRI;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2015-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de julio del 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite opinión legal favorable, respecto a que el Pleno del Consejo Regional proceda a la ratificación del Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR de fecha 11 de julio del 2014 correspondiente al PIP: "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 82568— Barrio Chinguín, Tembladera - Yonán - Contumazá - Cajamarca" — SNIP 172129;

Que, mediante Oficio N° 339-2015-GR.CAJ/P, de fecha 31 de julio del 2015, el Presidente Regional (e) Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejo Regional se ratifique el Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR de fecha 11 de julio del 2015, que dispone priorizar el Proyecto "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 82568— Barrio Chinguín, Tembladera - Yonán - Contumazá - Cajamarca" — SNIP 172129, para ser ejecutado en el Marco de la Ley N° 29230;

